

CONTRATO No.1070-06-01

007 2021

ARRENDADOR	MUNICIPIO DE RIONEGRO
NIT	890907317-2
ARRENDATARIO	SOLO PRADOS SAS
NIT	900810095-1
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 020-63120
PLAZO	Un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de entrega del inmueble.
VALOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L (\$7.800.000)
CANÓN DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000) IVA incluido

Entre los suscritos a saber CAROLINA TEJADA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.924.832, en calidad de SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, según acta de posesión No.009 del 01 de enero de 2020, quien en adelante obra en nombre y representación legal del Municipio de Rionegro, delegada para contratar bajo el Decreto 029 de enero de 2020, con fundamento en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, quien para todos los efectos legales y convencionales de este se denominara EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ARRENDADOR, ANTIOQUIA de una parte, y de la otra parte ANGELA MILENA CIFUENTES RENDON, identificada con cedula de ciudadanía 39.455.823, quien actúa en calidad de representante legal de SOLO PRADO S.A.S identificada con NIT 900810095-1, según certificado de existencia y representación legal, quien para efectos legales y convencionales del presente contrato se denominara el ARRENDATARIO, han decidido celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que El Plan de Desarrollo "JUNTOS AVANZAMOS MAS", en su línea estratégica "CIUDAD DE LA GOBERNANZA Y LA INTEGRACIÓN REGIONAL", componente "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" tiene como uno de sus objetivos Mejorar las condiciones administrativas, organizacionales y logísticas para un óptimo desempeño institucional (incluye administración de archivos de gestión, bienes, logística y otros). 2. Que la alcaldía del Municipio de Rionegro cuenta con bienes inmuebles propios sin uso o sin desarrollo alguno, estos se encuentran disponibles para un posible
-----------------	---



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)

@AlcRionegro

Alcaldía de Rionegro

@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



CONTRATO No.1070-06-01

007 2021

	<p>aprovechamiento por parte de particulares los cuales aportan un canon de arrendamiento, beneficio económico que será reinvertido en programas de bienestar para la comunidad</p> <p>3. Que estos bienes que, por sus características, ubicación o normas, según POT vigente, no pueden ser desarrollados de acuerdo con la declaratoria de utilidad pública, como es el caso del bien inmueble 020-63120 el cual fue declarado de utilidad pública mediante la resolución número 1256 del 27 de julio del 2000 para la construcción de una placa polideportiva.</p> <p>4. Que la construcción de esta placa polideportiva nunca se llevó a cabo, por los cambios en la dinámicas de la zona de residencial a comercial y de servicios, cambiando su vocación y por ende la normatividad de acuerdo a los POT posteriores, dejando este predio como lote por más de 20 años y sin intervención alguna y más aún cuando este hace parte del suelo de expansión y por ende al plan parcial C1_DE_01, el cual aún no ha sido aprobado, ni adoptado y no tiene determinantes que den lineamientos para el desarrollo de este</p> <p>5. Que El municipio de Rionegro actualmente ostenta la titularidad del derecho de dominio del inmueble en mención identificado con matrícula inmobiliaria 020-63120 ubicado en la carrera 47 vía Belén, al frente de Postobón.</p> <p>6. Que, Para el Municipio de Rionegro es prioridad hacer uso eficiente de sus bienes inmuebles, con el fin de conservarlos en optimas conficiones y evitar el abandono de sus estructuras, es por esto que la Administración Municipal, otorga estos espacios a particulares, para el aprovechamiento económico pues no cuenta con el personal suficiente que se encargue de la administración y mantenimiento de este bien, y en retribución de la asignación de estos espacios, la entidad territorial recibe un beneficio económico que será reinvertido en beneficio de la comunidad, como cumplimiento de los fines plasmados en el Plan de Desarrollo, y atendiendo a los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>7. Que Es por ello que se pretende suscribir un contrato de arrendamiento de este predio, con el fin de que a través de esta figura se realice, la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de los mismos brindando beneficio de utilidad común.</p>
--	--



CONTRATO No.1070-06-01

007 2021

	<p>8. Que El artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece el arrendamiento de bienes inmuebles, indica que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1 verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la entidad requiere el inmueble. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública</p> <p>9. Que se pretende la contratación directa, bajo la modalidad de arrendamiento de bien inmueble propiedad del municipio con el fin de que se realice bajo esta figura, la administración, mantenimiento y conservación del inmueble propiedad del Municipio de Rionegro.</p> <p>10. Que El Municipio, en el desarrollo y ejercicio diario de sus funciones como entidad territorial, ejerce actividades más administrativas y encuentra en este sentido que no cuenta con personal de planta que pudiera encargarse de la administración, gerenciamiento y mantenimiento de este predio el cual no cuenta con destinación específica, con el fin de conservarlos en óptimas condiciones y evitar el abandono y utilización indebida por particulares.</p> <p>11. Que la empresa SOLO PRADOS S.A.S identificada con NIT 900810095-1, presento propuesta el 24 de mayo de 2021 para arrendar el inmueble ya mencionado con la siguiente destinación " el cual se utilizara para las instalaciones agronómicas en el cual se van a cultivar todo tipo de plantas hasta que alcancen el estado adecuado para su distribución .</p> <p>12. Que la sociedad SOLO PRADOS S.A.S. es una sociedad por acciones simplificadas constituida por documento privado el 8 de enero de 2015 con el objeto principal de desarrollar actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos tales como mantenimiento de zonas verdes, poda y tala de arboles en alto riesgo.</p> <p>13. Que una vez analizada la solicitud enviada por SOLO PRADOS SAS con NIT 900810095-1, constituida desde el 16 de enero de 2015; donde dentro de sus actividades económicas podemos encontrar las de silvicultura y actividades forestales entre otras, las cuales son acordes con las destinación que se le puede dar a este</p>
--	---



CONTRATO No.1070-06-01

007 2021

	<p>bien inmueble, como se puede evidenciar en los documentos anexos al presente contrato.</p> <p>14. Que la entidad para calcular el valor del canon de arrendamiento, realizo un avalúo de fecha del 1 de julio de 2021 realizado por el evaluador Jorge Omar Gutiérrez con R.A.A. AVAL-70125890 de donde se concluyó que el valor adecuado y ajustado para el canon de arrendamiento es el estipulado en el presente contrato. Se anexa el avalúo con la presente minuta teniendo en cuenta la verificación de las condiciones del mercado inmobiliario del sector con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>15. Que por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato de arrendamiento según lo preceptuado en el literal i) del numeral cuarto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...).El arrendamiento o adquisición de inmuebles. A su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: I) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la entidad estatal requiere el inmueble. II) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública".</p> <p>16. Que la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y la Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual, realizaron los estudios y documentos previos, análisis financiero y del sector, donde se han establecido los requisitos técnicos, la</p>
--	--

CONTRATO No.1070-06-01

007

2021

	<p>necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato con SOLO PRADOS S.A.S identificada con NIT 900810095-1.</p> <p>17. Que en el Comité de Contratación No.22 del 18 de junio de 2021, aprobó la solicitud realizada por la secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para el contrato cuyo objeto consiste en: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 020-63120".</p> <p>18. Que mediante Resolución No. 0663 del 27 de julio de 2021, se justifica la modalidad de contratación que rige el presente contrato.</p> <p>19. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.</p> <p>20. Que no existiendo inhabilidades e incompatibilidades por parte del Representante Legal y la Sociedad SOLO PRADOS S.A.S identificada con NIT 900810095-1, del Municipio de Rionegro, Antioquia, ni de la entidad que representa, los cuales manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República. Es viable suscribir el presente Contrato de arrendamiento de local comercial, entre el Municipio de Rionegro en calidad de ARRENDADOR y SOLO PRADOS SAS en calidad de ARRENDATARIO.</p>
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 020-63120
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.	Arrendar el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-63120 para ser utilizado como instalación agronómica de cultivo de plantas para su distribución
CLLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.	El área del bien entregado en arrendamiento es de 1.103 m ² ubicado en la vía que de Rionegro conduce a la autopista Medellín - Bogotá sector de Belén al frente de Postobón,



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)

@AlcRionegro

Alcaldía de Rionegro

@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO No.1070-06-01

007 2021

	<p>inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 020-63120:</p> <p>El inmueble se entrega sin servicios públicos, por ser un lote sin construcción</p> <p>No se puede realizar construcción alguna en él, por encontrarse en un plan parcial que aún no ha sido adoptado</p> 
CLÁUSULA CUARTA. PLAZO.	UN (1) año a partir del acta de entrega.
CLÁUSULA QUINTA. VALOR.	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L (\$7.800.000) discriminados así de la siguiente manera: Canon de arrendamiento mensual por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000) IVA incluido
CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.	El arrendatario se compromete y obliga a pagar el valor del contrato, de manera mensual, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000) IVA incluido
CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.	<p>Obligaciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y la destinación planteada para el inmueble. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

CONTRATO No.1070-06-01

007 2021

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Suscribir el Acta de entrega, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de arrendamiento. 6. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad o situación que se presente durante la ejecución del contrato. 7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. <p>Obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Destinar el bien entregado en arrendamiento por el municipio de Rionegro exclusivamente al objeto del contrato. 2. No podrá subarrendar el bien inmueble dado en arrendamiento. 3. Cercar el bien inmueble con estacones de madera inmunizada y 5 cuerdas de alambre de púa, de acuerdo al área y linderos suministrado por la subsecretaria de Desarrollo Organizacional. 4. No podrá ceder el contrato sin previa autorización por escrito, por parte del ARRENDADOR (Municipio de Rionegro). 5. No podrá efectuar reformas y mejoras al bien inmueble, salvo previa autorización del ARRENDADOR (Municipio de Rionegro), dado el caso de realizar mejoras estas se entenderán a favor del municipio y sin costo para el mismo 6. Restituir el bien inmueble objeto del arrendamiento, al momento de terminación del contrato. 7. Debe cumplir sus obligaciones contractuales, entre ellas, pagar oportunamente el servicio de energía y en general lo que sea facturado como servicios públicos del inmueble. El no pago de estos servicios dará derecho al arrendador, para la restitución del bien. Además, cuando el arrendatario haya tomado servicios de televisión por cable, parabólica o similar, se hará responsable a su propia cuenta y riesgo del pago de los mismos.
--	--



rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO No.1070-06-01

007 2021

	<ol style="list-style-type: none"> El arrendatario se obliga a verificar y firmar el inventario y a restituir el inmueble en iguales o mejores condiciones a las relacionadas en dichos documentos anexos. Dar el mayor cuidado de conservación al inmueble entregado y responder hasta la culpa levísima. Informar en caso de accidente o daño de consideración dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia. Las demás obligaciones propias del arrendatario de acuerdo con las disposiciones legales artículos 1973 a 2052 del código civil, que consagra las reglas generales del contrato de arrendamiento en sus distintas modalidades. El arrendatario será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivos de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, el arrendatario mantendrá indemne al Municipio de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de las obligaciones laborales en términos establecidos en el presente.
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.	<ol style="list-style-type: none"> Hacer entrega real y material a título de ARRENDAMIENTO, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-63120. Verificar los documentos para la legalización del contrato. Suscribir el contrato. Efectuar la supervisión del presente contrato. Permitir el uso goce del bien inmueble, objeto del contrato de arrendamiento, durante el periodo del tiempo pactado. Realizar inventario del inmueble, el cual será parte integrante del contrato y el cual será requisito fundamental para la firma del acta de entrega. El inventario deberá contener la dirección del inmueble y demás datos de localización, así como la fecha de revisión y de entrega, de igual forma se deberá caracterizar con detalle el número y estado de objetos y servicios como cerraduras, interruptores, tomacorriente, ventanas, vidrios, lavamanos, duchas, puestas lámparas entre otros
CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	<p>La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional o quien haga sus veces, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales</p>



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

8

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO No.1070-06-01

007 2021

	<p>hasta su finalización y tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 2. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 3. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, el arrendador podrá efectuar revisiones periódicas para verificar que se mantenga las condiciones originales, en caso de incumplimiento exigirá la responsabilidad que incumba al arrendatario y reclamará las indemnizaciones correspondientes. 4. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 5. Solicitar oportunamente las prórrogas o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 6. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. 7. Realizar la publicación del contrato y sus anexos en las plataformas romas establecidas por ley para ello, esto es SECOP y EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA, Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. 8. Verificar el pago oportuno de los servicios públicos a que hubiere lugar por parte del arrendatario. 9. Velar por que el arrendatario cancele oportunamente el canon de arrendamiento. 10. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del
--	--



CONTRATO No.1070-06-01

007 2021

	<p>contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.</p> <p>11. Realizar el acta de recibo del bien a la terminación del plazo y verificar que el arrendatario se encuentre a paz y salvo por concepto de los servicios públicos a que hubiera lugar.</p>
CLÁUSULA DECIMA. SERVICIOS PÚBLICOS.	El Municipio de Rionegro, es responsable del pago mensual de los servicios públicos domiciliarios, y al momento de la entrega del Inmueble, este deberá estar a paz y salvo por todo concepto.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.	Se prescinde de la adquisición de pólizas en virtud de lo establecido en el artículo 25 del régimen de la contratación Estatal Numeral 19., toda vez que por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía corresponde a la Entidad determinar la necesidad de solicitarlas. Por lo tanto, es pertinente establecer que no se requiere adquirir pólizas ya que las condiciones de riesgo.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO.	El ARRENDATARIO no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del MUNICIPIO.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASION DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PRESTACIONES SOCIALES.	Será por cuenta del arrendatario el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Riesgos Profesionales.

CONTRATO No. 1070-06-01

007 2021

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación y transacción.
CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SUSPENSION	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El Contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION.	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. ENTENDIMIENTOS Y MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del Municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de



CONTRATO No.1070-06-01

007 2021

	<p>todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES.</p>	<p>El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.</p>	<p>Hacen parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCION.</p>	<p>El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rionegro.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.</p>	<p>El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN</p>	<p>El presente contrato requiere para su ejecución EL ACTA DE ENTREGA EFECTIVA DEL BIEN INMUEBLE Y SU ENTREGA MATERIAL.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACION</p>	<p>El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.</p>	<p>Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato de arrendamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Comité de contratación. b) Estudios previos y sus anexos. c) Justificación de Contratación Directa. d) Certificado de Tradición y Libertad. e) Certificados de antecedentes. f) Certificado de inhabilidades. g) Certificado de existencia y representación legal.

CONTRATO No. 1070-06-01 007 2021

h) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba Municipio: Carolina Tejada Marín / Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Aprueba Contratista: Angela Milena Cifuentes Rendon /Representante Legal SoloPrados S.A.S

Reviso: Cristel Jaramillo Álvarez / Subsecretaria de Contratación



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro) [Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/Alcaldia-de-Rionegro) [@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co